



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

cion de Aquel mayor, y Alcalde de la Sta
Hermandad, se debe estar alas resultas de la
Superioridad, y por ahora, y sin perjuicio de lo
que la Superioridad determinare, acapata su
mud la entrega hecha de las referidas cosas
las que quedaran en el Ayuntamiento, y siendo
esta exped. del Tribunal de Justicia para
en caso necesario consultas a su Alteza
o determinas con arreglo a Justicia, y or-
denes de la materia, y librando testimonio
si lo pidieren a qualquiera de los Capitulo-
res, y Sindico Personero de todo este acuerdo.
La villa de una conformidad, en vista de lo deter-
minado por su Magestad. Dixo: Protestaba como pro-
testo no para en perjuicio de las regalias, y facul-
tades del Ayuntam.^{to} ni de sus individuos, lo que
vicio por su Magestad. Dixo: la admitia, y admitio,
quanto ha lugar en dho.

Como que se concluyo en el Ayuntamiento que firmaron los
Nros concurrentes el que doi fe en este dho. = los dho. =

Felipe Lopez
Pecina

Juan Soxiano
Procurador

Juan Sanchez

M. Christoval de
Munoz